

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 37

VSC-PARP-105-2026

ESTADO No. PARP-105-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **25 de agosto del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ESTEBAN GUZMÁN PUERTAS, ANDRÉS GUZMÁN PUERTAS, SOFIA MARÍA GUZMÁN PUERTAS	21/08/2026	AUTO PARP No. 334	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082214X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de recebo correspondientes los III y IV Trimestres de 2024 , diligenciado en evento ANNA No. 929673 y No. 929675 de fecha 24 de junio de 2026, respectivamente y presentado con radicado 20261004701442 de fecha 25 de junio de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 224 del 29 de julio de 2026 . 2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de recebo

ESTADO PARP-105-2026 DEL 25 DE AGOSTO DE 2026

					correspondientes al I Trimestre de 2026, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20260420172224 y No. 20260420172425 de fecha de pago 21 de abril de 2026, diligenciado en evento ANNA No. 900396 de fecha 20 de abril de 2026 y presentado con radicado 20261004696492 de fecha 23 de junio de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 224 del 29 de julio de 2026 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al trimestres II de 2026, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 224 del 29 de julio de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de
--	--	--	--	--	--

					2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la “PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN”, el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI: <table><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr><tr><td>Producción</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Paradas de producción</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Paradas de producción</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Paradas de producción</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Utilización de maquinaria de transporte</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Utilización de maquinaria de transporte</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Utilización de maquinaria de transporte</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Ejecución de obras y/o material a beneficio</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Ejecución de obras y/o material a beneficio</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Ejecución de obras y/o material a beneficio</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Inventarios</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Inventarios</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Inventarios</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Regalías</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr></table> Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Producción	Abril 2026	30/04/2026	Producción	Mayo 2026	31/05/2026	Producción	Junio 2026	30/06/2026	Paradas de producción	Abril 2026	30/04/2026	Paradas de producción	Mayo 2026	31/05/2026	Paradas de producción	Junio 2026	30/06/2026	Utilización de maquinaria de transporte	Abril 2026	30/04/2026	Utilización de maquinaria de transporte	Mayo 2026	31/05/2026	Utilización de maquinaria de transporte	Junio 2026	30/06/2026	Ejecución de obras y/o material a beneficio	Abril 2026	30/04/2026	Ejecución de obras y/o material a beneficio	Mayo 2026	31/05/2026	Ejecución de obras y/o material a beneficio	Junio 2026	30/06/2026	Inventarios	Abril 2026	30/04/2026	Inventarios	Mayo 2026	31/05/2026	Inventarios	Junio 2026	30/06/2026	Regalías	Junio 2026	30/06/2026
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información																																																						
Producción	Abril 2026	30/04/2026																																																						
Producción	Mayo 2026	31/05/2026																																																						
Producción	Junio 2026	30/06/2026																																																						
Paradas de producción	Abril 2026	30/04/2026																																																						
Paradas de producción	Mayo 2026	31/05/2026																																																						
Paradas de producción	Junio 2026	30/06/2026																																																						
Utilización de maquinaria de transporte	Abril 2026	30/04/2026																																																						
Utilización de maquinaria de transporte	Mayo 2026	31/05/2026																																																						
Utilización de maquinaria de transporte	Junio 2026	30/06/2026																																																						
Ejecución de obras y/o material a beneficio	Abril 2026	30/04/2026																																																						
Ejecución de obras y/o material a beneficio	Mayo 2026	31/05/2026																																																						
Ejecución de obras y/o material a beneficio	Junio 2026	30/06/2026																																																						
Inventarios	Abril 2026	30/04/2026																																																						
Inventarios	Mayo 2026	31/05/2026																																																						
Inventarios	Junio 2026	30/06/2026																																																						
Regalías	Junio 2026	30/06/2026																																																						

				No. 224 del 29 de julio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero ICQ-082214X, cuenta con instrumento ambiental otorgado por Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO mediante Resolución No 118 del 11 de marzo de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No 260 del 25 de mayo de 2023. 2. INFORMAR que el titulo minero ICQ-082214X, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado por esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No 104 del 23 de marzo de 2022 y Auto PARP No. 423 de 11 de septiembre de 2024. 3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así: Auto PARP No. 095 del 22 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico PARP-014-2024 del 23 de febrero de 2024 en lo relativo a: - Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2009 y 2023 con su correspondiente plano anexo. Auto PARP No. 001 del 03 de enero de 2024, notificado en estado jurídico PARP-001-2024 del 12 de enero de 2024 en lo relativo a: - Realizar la presentación al Banco de Información Minera –BIM, de la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARP No. 232 de 20 de diciembre de 2023, en su conclusión única. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el
--	--	--	--	--

					Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 224 del 29 de julio de 2026. 4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo CAUSAL CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP No. 146 del 29 de abril de 2026, notificado en estado jurídico PARP047-2026 DEL 30 DE ABRIL DE 2026en lo relativo a: - Realizar la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre II de 2025 y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 791878 de fecha 25 de agosto de 2025, toda vez que el documento allegado mediante radicado No. 20251004134932 de fecha 25 de agosto de 2025, no corresponde al formulario oficialmente reconocido por esta Autoridad Minera. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 224 del 29 de julio de 2026. 5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos de manera simple, así: Auto PARP No. 146 del 29 de abril de 2026, notificado en estado jurídico PARP-047-2026 del 30 de abril de 2026 en lo relativo a: - <i>Que realicen, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI:</i> <table><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr><tr><td><i>Producción</i></td><td><i>Septiembre 2025</i></td><td><i>30/09/2025</i></td></tr><tr><td><i>Producción</i></td><td><i>Octubre 2025</i></td><td><i>31/10/2025</i></td></tr></table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	<i>Producción</i>	<i>Septiembre 2025</i>	<i>30/09/2025</i>	<i>Producción</i>	<i>Octubre 2025</i>	<i>31/10/2025</i>
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información												
<i>Producción</i>	<i>Septiembre 2025</i>	<i>30/09/2025</i>												
<i>Producción</i>	<i>Octubre 2025</i>	<i>31/10/2025</i>												

						Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
						Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Producción	Enero 2026	31/01/2026
						Producción	Febrero 2026	28/02/2026
						Producción	Marzo 2026	31/03/2026
						Paradas de producción	Septiembre 2025	30/09/2025
						Paradas de producción	Octubre 2025	31/10/2025
						Paradas de producción	Noviembre 2025	30/11/2025
						Paradas de producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Paradas de producción	Enero 2026	31/01/2026
						Paradas de producción	Febrero 2026	28/02/2026
						Paradas de producción	Marzo 2026	31/03/2026
						Utilización de maquinaria de transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
						Utilización de maquinaria de transporte	Octubre 2025	31/10/2025
						Utilización de maquinaria de transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
						Utilización de maquinaria de transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
						Utilización de maquinaria de transporte	Enero 2026	31/01/2026
						Utilización de maquinaria de transporte	Febrero 2026	28/02/2026
						Utilización de maquinaria de transporte	Marzo 2026	31/03/2026
						Ejecución de obras y/o material a beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
						Ejecución de obras y/o material a beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
						Ejecución de obras y/o material a beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
						Ejecución de obras y/o material a beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025

						Ejecución de obras y/o material a beneficio	Enero 2026	31/01/2026
						Ejecución de obras y/o material a beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
						Ejecución de obras y/o material a beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
						Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
						Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
						Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
						Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
						Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
						Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
						Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
						Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
						Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
						Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026
						Inventario de maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
						Inventario de maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
						Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
						Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X , que mediante AUTO No. AUT-908-2392 del 03 de agosto de 2026 , se aprobó la póliza minero ambiental No. 41-43-101004290 Anexo 0, expedida por expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 28 de octubre de 2025 hasta el 28 de octubre de 2026, por valor asegurado de TREINTA Y CUATRO								

					MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$34.688.100), presentada mediante radicado ANNA No. 129416 de fecha 19 de noviembre de 2025. 7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, que las siguientes obligaciones: - ANNA No. 1143562, No. 143563, No. 143564, No. 143572 y No. 143575 de fecha 10 de julio de 2026 - Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. - SGD radicado No. 20261004732392 del 11 de julio de 2026 - Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, correspondientes a los periodos 2023, 2024 y 2025. Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre las mismas serán debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 224 del 29 de julio de 2026. 8. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el
--	--	--	--	--	--

					artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de “Pago de Regalías” y/o “Pago de otras obligaciones”, so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta. 9. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser “diligenciados digitalmente” a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías” de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la “radicación” del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá “presentado” ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 10. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado y no cuenta con planta de beneficio asociadas al título. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 224 del 29 de julio de 2026 11. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los
--	--	--	--	--	--

				Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion. 12. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 224 del 29 de julio de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004290. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>". 13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 224 del 29 de julio de 2026. 14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO_PARP_334_ICQ-082214X_CT229_2026
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-151	CERRO MATOSO S.A.	21/08/2026	AUTO PARP No. 335	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIT-151, se adoptan las siguientes disposiciones: 3.1 ADMISIÓN 1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo presentada por la abogada Marcela Estrada Dúran, identificada con cédula de ciudadanía No. 52387998 y T.P. No. 123896 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad CERRO MATOSO S.A., identificada con Nit. No. 860.069.378-6, representada legalmente por el señor Ricardo Gaviria Jansa, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.686.564, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GIT-151, mediante radicado No. 20261004730692 del 10 de julio de 2026, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 308 y 316 de la Ley 685 de 2001, y el cual versará sólo sobre la pretensión de impedir el ejercicio ilegal de las actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio actual o inminente contra el derecho que consagra el título minero. 2. SUSPENDER TEMPORALMENTE el trámite del amparo administrativo promovido dentro del Contrato de Concesión No. GIT-151, respecto de la fijación de fecha y hora para la diligencia de reconocimiento del área establecida en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, así como de cualquier otra actuación presencial que deba surtirse dentro del referido trámite, hasta tanto se obtenga respuesta y se garanticen por parte de la Alcaldía municipal de Santa Barbara de Iscuandé (Nariño) y del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Tercera División – Vigésima Tercera Brigada – Batallón de Infantería No. 9 Batalla de Boyacá, las condiciones de logística necesarias para

					garantizar la seguridad del personal que llevará acabo dicha diligencia o hasta que se certifique que las condiciones de orden público en el municipio de Santa Barbara de Iscuandé (Nariño), permitan la realización de la misma precisando si se requiere acompañamiento. 3. INFORMAR a la sociedad CERRO MATOSO S.A., titular del Contrato de Concesión No. GIT-151, que la continuidad de las diligencias presenciales dentro del presente trámite de amparo administrativo quedará condicionada a la consolidación y verificación de la información institucional requerida para efectuar la valoración integral de las condiciones de seguridad y logística necesarias para el desarrollo de las actuaciones en terreno. Una vez verificadas las condiciones anteriormente señaladas, esta Autoridad Minera procederá a fijar la fecha y hora para la práctica de la diligencia de reconocimiento del área, así como a designar el personal técnico y jurídico encargado de llevarla a cabo. 4. RECONOCER personería para actuar dentro del trámite de Amparo Administrativo impetrado al interior del Contrato de Concesión No. GIT-151, a la señora Marcela Estrada Durán, identificada con cédula de ciudadanía No. 52387998 y portadora de la T.P No. 123896 expedida por el C. S. de la J., abogada en ejercicio, actuando en su condición de apoderada de la sociedad CERRO MATOSO S.A., identificada con Nit. No. 860.069.378-6, representada legalmente por el señor Ricardo Gaviria Jansa, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.686.564, titular minero. 5. SOLICITAR al señor Alcalde del Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé – departamento de Nariño, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, para que, en el marco de las competencias asignadas, se sirva informar a esta Autoridad Minera, con carácter urgente, lo siguiente: - Las condiciones actuales de orden público y seguridad en el área del Contrato de Concesión No. GIT-151, particularmente respecto de la existencia de situaciones que puedan afectar la seguridad de los funcionarios que eventualmente participen en una diligencia de reconocimiento y verificación en terreno. - Las condiciones actuales de acceso al área objeto de la eventual diligencia, indicando si el ingreso de funcionarios públicos se encuentra restringido o sujeto a condiciones
--	--	--	--	--	--

				especiales de seguridad y, en caso afirmativo, precisar la naturaleza de dichas restricciones y los riesgos identificados. - Las medidas de seguridad que deban observarse para el eventual desplazamiento y desarrollo de la diligencia de reconocimiento y verificación en terreno. - Si la Alcaldía Municipal o las autoridades de seguridad competentes, tales como el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Policía Nacional u otras autoridades territoriales, han adelantado actuaciones administrativas, operativas o de seguridad relacionadas con actividades de minería ilegal en el área del referido título minero. En caso afirmativo, indicar, de ser posible, la fecha, lugar, tipo de actuación y resultados obtenidos y, cuando corresponda, remitir copia de los actos administrativos o documentos que sustenten dicha información. Lo anterior con el propósito de contar con información oficial suficiente para determinar la viabilidad y condiciones de seguridad para el eventual despliegue de diligencias presenciales en terreno dentro del trámite de amparo administrativo regulado en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001. A la presente solicitud se deberá anexar copia íntegra del auto que contiene esta disposición, del radicado No. 20261004730692 del 10 de julio de 2026 correspondientes a la solicitud de trámite de amparo administrativo allegados por el titular minero y las coordenadas de ubicación del título minero, para conocimiento de la autoridad requerida. 6. SOLICITAR al Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Tercera División – Vigésima Tercera Brigada – Batallón de Infantería No. 9 Batalla de Boyacá, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, para que, en el marco de las competencias asignadas, se sirva informar a esta Autoridad Minera, con carácter urgente, lo siguiente: - Las condiciones actuales de orden público y seguridad en el área del Contrato de Concesión No. GIT-151, particularmente respecto de la existencia de situaciones que puedan afectar la seguridad de los funcionarios que eventualmente participen en una diligencia de reconocimiento y verificación en terreno. - Las condiciones actuales de acceso al área objeto de la eventual diligencia, indicando si el ingreso de funcionarios públicos se encuentra restringido o sujeto a condiciones especiales de seguridad y, en caso afirmativo, precisar la naturaleza de dichas restricciones y los riesgos identificados.
--	--	--	--	--

				- Las medidas de seguridad que deban observarse para el eventual desplazamiento y desarrollo de la diligencia de reconocimiento y verificación en terreno. - Informar sobre la viabilidad de contar con el acompañamiento de la Fuerza Pública para el desarrollo de la eventual actuación administrativa y, de ser procedente, indicar la autoridad competente con la cual esta Autoridad Minera deberá coordinar dicho acompañamiento, así como los requisitos, condiciones, protocolos, tiempos de antelación, documentación e información requerida sobre el personal comisionado, lugar de desplazamiento y demás aspectos necesarios para gestionar y garantizar la seguridad de la diligencia. - Si se han adelantado actuaciones administrativas, operativas o de seguridad relacionadas con actividades de minería ilegal en el área del referido título minero. En caso afirmativo, indicar, de ser posible, la fecha, lugar, tipo de actuación y resultados obtenidos y, cuando corresponda, remitir copia de los actos administrativos o documentos que sustenten dicha información. Lo anterior con el propósito de contar con información oficial suficiente para determinar la viabilidad y condiciones de seguridad para el eventual despliegue de diligencias presenciales en terreno dentro del trámite de amparo administrativo regulado en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001. A la presente solicitud se deberá anexar copia íntegra del auto que contiene esta disposición, del radicado No. 20261004730692 del 10 de julio de 2026 correspondientes a la solicitud de trámite de amparo administrativo allegados por el titular minero y las coordenadas de ubicación del título minero, para conocimiento de la autoridad requerida. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, para todos los efectos legales, las PARTES dentro de este trámite de AMPARO ADMINISTRATIVO, se identifican con la siguiente información: QUERELLANTE: Sociedad CERRO MATOSO, identificado con Nit. No. 860.069.378-6, representada legalmente por el señor Ricardo Gaviria Jansa, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.686.564
--	--	--	--	---

					TÍTULO MINERO: GIK-10L EMAIL: notificacionesRRA@ricaurteruedaabogados.com DIRECCIÓN: Cll 113 No. 7- 21 Torre A Ofc 509. Bogotá D.C. QUERELLADOS: Personas indeterminadas 2. INFORMAR que el título minero GIK-10L, NO se le ha generado la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. 3. INFORMAR que el título minero GIK-10L, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO_PARP_335_GIT-151_AMPARO_20261004730692_2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	21/08/2026	AUTO PARP No. 336	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 7464, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

				1. MANTENER la suspensión temporal de la fijación de fecha y hora para la diligencia de reconocimiento del área prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, así como de cualquier otra actuación presencial que deba surtirse dentro del trámite de Amparo Administrativo promovido mediante radicado No. 20251004297642 del 26 de noviembre de 2025, medida adoptada inicialmente mediante Auto PARP No. 488 del 05 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-129-25 del 09 de diciembre de 2025, y mantenida mediante Auto PARP No. 236 del 18 de junio de 2026, por cuanto, si bien fueron allegadas las respuestas de la Alcaldía Municipal de Los Andes Sotomayor y del Ejército Nacional, esta Autoridad Minera aún no cuenta con los elementos suficientes que permitan establecer las condiciones de seguridad necesarias para determinar la viabilidad de la realización de una diligencia presencial en el área del Contrato de Concesión No. 7464. La suspensión permanecerá vigente hasta tanto esta Autoridad Minera cuente con información suficiente, clara y pertinente respecto de las condiciones de seguridad y orden público existentes en el área objeto del trámite, así como con la información necesaria para establecer las condiciones de coordinación y acompañamiento institucional requeridas para la eventual realización de la diligencia, salvaguardando la integridad y seguridad del personal técnico y jurídico que deba intervenir en la misma. 2. TRASLADAR a la sociedad MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 7464, copia de la comunicación allegada por la Alcaldía Municipal de los Andes Sotomayor (N) mediante radicado No. 20261004718482 del 06 de julio de 2026, así como de la respuesta emitida por el Ejército Nacional – Batallón de Infantería Liviana No. 9 “Batalla de Boyacá”, mediante radicado No. 20261004755392 del 22 de julio de 2026, para su conocimiento y fines pertinentes. Lo anterior, con el propósito de garantizar el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción del titular minero, para que, si lo considera pertinente, manifieste lo que estime necesario frente al contenido de las respuestas allegadas y, particularmente, respecto de la situación actual de los hechos que dieron origen a la solicitud de Amparo Administrativo y de su interés en la continuidad del trámite. 3. REITERAR POR TERCERA VEZ y REQUERIR al señor Alcalde Municipal de Los Andes Sotomayor – Nariño, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre
--	--	--	--	--

					autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011,y en su calidad de primera autoridad de Policía del municipio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, para que dé respuesta de fondo, clara, precisa, completa y pertinente al requerimiento formulado por esta Autoridad Minera mediante el Auto PARP No. 488 del 05 de diciembre de 2025, comunicado mediante radicado No. 20259080401371 del 10 de diciembre de 2025 y reiterado con radicado No. 20269080408861 del 25 de junio de 2026, respecto de los siguientes aspectos: - Informe si existen reportes institucionales sobre situaciones que afecten el orden público en la zona donde presuntamente se estarían desarrollando actividades mineras ilegales dentro del área del Contrato de Concesión No. 7464. - Informe si el ingreso de funcionarios públicos al área donde se realizaría una eventual diligencia de reconocimiento del área prevista en los artículos 309 y siguientes de la Ley 685 de 2001, se encuentra actualmente restringido o sometido a condiciones especiales de seguridad, y en caso afirmativo, especifique la naturaleza de dichas restricciones y los riesgos identificados. - Informe si la Alcaldía Municipal o las autoridades de seguridad (Ejército Nacional, Armada Nacional, Policía Nacional u otra autoridad territorial) han adelantado actuaciones administrativas o de seguridad relacionadas con minería ilegal en el área del título, indicando fecha, lugar, tipo de actuación y resultados obtenidos. En caso de haberse emitido actos administrativos relacionados, agradeceremos remitir copia de los mismos. La respuesta deberá circunscribirse a la información que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la administración municipal, e indicar, especialmente, si existen circunstancias actuales que puedan representar restricciones, limitaciones o condiciones especiales para el ingreso de funcionarios públicos al área objeto del trámite, así como las medidas de coordinación institucional que, desde la administración municipal y las autoridades de Policía de su jurisdicción, deban observarse para la eventual realización de la diligencia de reconocimiento del área. A la presente solicitud se deberá anexar copia íntegra del auto que contiene esta disposición, de los radicados No. 20259080401371 del 10 de diciembre de 2025 y No. 20269080408861 del 25 de junio de 2026, del radicado No. 20251004297642 del 26 de noviembre de 2025 correspondiente a la solicitud de trámite de amparo administrativo y
--	--	--	--	--	---

					de las coordenadas de ubicación del título minero, para conocimiento de la autoridad requerida. 4. SOLICITAR al Ejército Nacional – Tercera División – Vigésima Tercera Brigada – Batallón de Infantería Liviana No. 9 “Batalla de Boyacá”, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, para que, dentro del ámbito de sus competencias y sin suministrar información sometida a reserva legal, informe a esta Autoridad Minera, lo siguiente: - Las condiciones actuales de orden público y seguridad en el área del Contrato de Concesión No. 7464, particularmente en las coordenadas objeto del trámite de amparo administrativo, y si existen situaciones que puedan afectar la seguridad de los funcionarios que eventualmente participen en una diligencia de reconocimiento y verificación en terreno. - Si resulta operativamente viable el ingreso de funcionarios de la Agencia Nacional de Minería al área correspondiente al Contrato de Concesión No. 7464, específicamente a las coordenadas objeto del presente trámite de Amparo Administrativo, con el fin de adelantar la diligencia de reconocimiento de área prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001. En caso afirmativo, indicar las condiciones y medidas de seguridad que deban observarse para la planeación y desarrollo de dicha diligencia. - Si es viable contar con el acompañamiento de la Fuerza Pública para el desarrollo de la eventual diligencia de reconocimiento de área y, de ser procedente, indicar el mecanismo o canal institucional para solicitarlo, así como los requisitos, protocolos, tiempos de antelación, documentación e información que deba suministrar esta Autoridad y demás condiciones de coordinación y medidas de seguridad necesarias para la planeación y desarrollo de la diligencia. Lo anterior con el propósito de contar con información oficial suficiente para determinar la viabilidad y condiciones de seguridad para el eventual despliegue de diligencias presenciales en terreno dentro del trámite de amparo administrativo regulado en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001. A la presente solicitud se deberá anexar copia íntegra del auto que contiene esta disposición, del radicado No. 20251004297642 del 26 de noviembre de 2025 correspondiente a la solicitud de trámite de amparo administrativo allegado por el titular minero y las coordenadas de ubicación del título minero, para conocimiento de la autoridad requerida.
--	--	--	--	--	--

					5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 336 7464 AMPARO 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFF-131	LUIS GERARDO PABÓN (Q.E.P.D.)	24/08/2026	AUTO PARP No. 337	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HFF-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a los asignatarios del titular minero del Contrato de Concesión No. HFF-131, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas, correspondiente al Trimestre II de 2026, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de

					Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado. 2. REQUERIR a los asignatarios del titular minero del Contrato de Concesión No. HFF-131, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la “PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN”, el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI: <table><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr><tr><td>Producción</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Julio 2026</td><td>31/07/2026</td></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Paradas De Producción</td><td>Julio 2026</td><td>31/07/2026</td></tr><tr><td>Utilización de Maquinaria de Transporte</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Utilización de Maquinaria de Transporte</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Utilización de Maquinaria de Transporte</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Utilización de Maquinaria de Transporte</td><td>Julio 2026</td><td>31/07/2026</td></tr></table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Producción	Abril 2026	30/04/2026	Producción	Mayo 2026	31/05/2026	Producción	Junio 2026	30/06/2026	Producción	Julio 2026	31/07/2026	Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026	Paradas De Producción	Mayo 2026	31/05/2026	Paradas De Producción	Junio 2026	30/06/2026	Paradas De Producción	Julio 2026	31/07/2026	Utilización de Maquinaria de Transporte	Abril 2026	30/04/2026	Utilización de Maquinaria de Transporte	Mayo 2026	31/05/2026	Utilización de Maquinaria de Transporte	Junio 2026	30/06/2026	Utilización de Maquinaria de Transporte	Julio 2026	31/07/2026
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información																																										
Producción	Abril 2026	30/04/2026																																										
Producción	Mayo 2026	31/05/2026																																										
Producción	Junio 2026	30/06/2026																																										
Producción	Julio 2026	31/07/2026																																										
Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026																																										
Paradas De Producción	Mayo 2026	31/05/2026																																										
Paradas De Producción	Junio 2026	30/06/2026																																										
Paradas De Producción	Julio 2026	31/07/2026																																										
Utilización de Maquinaria de Transporte	Abril 2026	30/04/2026																																										
Utilización de Maquinaria de Transporte	Mayo 2026	31/05/2026																																										
Utilización de Maquinaria de Transporte	Junio 2026	30/06/2026																																										
Utilización de Maquinaria de Transporte	Julio 2026	31/07/2026																																										

						<table><tr><td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Formato de Registro de Información FRI</td><td>Periodo</td><td>Fecha de Corte de la Información</td></tr><tr><td>Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio</td><td>Julio 2026</td><td>31/07/2026</td></tr><tr><td>Inventarios</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>Inventarios</td><td>Mayo 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>Inventarios</td><td>Junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Inventarios</td><td>Julio 2026</td><td>31/07/2026</td></tr><tr><td>Regalías</td><td>Abril a junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr></table>	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Mayo 2026	31/05/2026	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Junio 2026	30/06/2026	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Julio 2026	31/07/2026	Inventarios	Abril 2026	30/04/2026	Inventarios	Mayo 2026	31/05/2026	Inventarios	Junio 2026	30/06/2026	Inventarios	Julio 2026	31/07/2026	Regalías	Abril a junio 2026	30/06/2026
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026																																		
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Mayo 2026	31/05/2026																																		
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Junio 2026	30/06/2026																																		
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información																																		
Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Julio 2026	31/07/2026																																		
Inventarios	Abril 2026	30/04/2026																																		
Inventarios	Mayo 2026	31/05/2026																																		
Inventarios	Junio 2026	30/06/2026																																		
Inventarios	Julio 2026	31/07/2026																																		
Regalías	Abril a junio 2026	30/06/2026																																		
Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el título minero HFF-131, cuenta con instrumento ambiental otorgado por Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO mediante Resolución No. 391 de fecha 08 de septiembre de 2020. 2. INFORMAR que el título minero HFF-131, cuenta con instrumento técnico otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 394 del 19 de septiembre de 2018.																																				

					3. INFORMAR a los asignatarios del titular minero que hasta la fecha no han dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, así: Auto PARP No. 536 del 24 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025 en lo relativo a: - Realizar el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y Arenas, correspondiente al trimestre III de 2025, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Auto PARP No. 142 del 28 de abril de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-046-2026 del 29 de abril de 2026 relacionado con: - Allegar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIG-ANNA, la renovación de la póliza minero ambiental que ampare, como mínimo, el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2025 y el 16 de diciembre de 2026. - Realizar el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arenas, correspondiente al trimestre IV de 2025, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago, según la información presentada mediante radicado No. 20261004475402 de 5 de marzo de 2026. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026. 4. INFORMAR a los asignatarios del titular minero que hasta la fecha no han dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, así: Auto No. AUT-908-1075 del 27 de junio de 2023, notificado en estado jurídico PARP-048-2023 del 28 de junio de 2023 en lo relativo a: - Realizar la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 69063 de fecha 21/MAR/2023, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al I trimestre 2022 los cuales
--	--	--	--	--	---

					resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción; en el mismo sentido se requiere que se ajuste el plano topográfico dado que el sistema de coordenadas usado en el archivo Shapefile presentado debe ser ajustado al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Auto No. AUT-908-1340 del 20 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-026-2024 del 21 de marzo de 2024 en lo relativo a: - Realizar la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 88384 de fecha 31/ENE/2024, se debe corregir y/o ajustar teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1. El Mineral reportado en el FBM (ítem Información del título) debe corresponder al (los) mineral (es) aprobado (s) en el PTO, es decir, ARENA, GRAVA Y RECEBO. 2. La producción reportada en el FBM Anual 2023 (Literal C1. Producción en bruto) es considerablemente inferior a la producción aprobada en el PTO mediante Auto PARP-394 del 19/09/2018, la cual corresponde a: Gravas: 5350 m3/año; Arena: 2850 m3/año; Recebo: 800 m3/año, para un total de producción proyectada de 9000 m3/año. 3. El dato de reservas probadas reportado en el FBM Anual 2023 (Literal B4), no tuvo en cuenta la producción extraída de Arena para el período reportado. 4. Ajustar el dato de las reservas probadas el cual debe considerar la totalidad de minerales explotados en el año 2023, de acuerdo con lo declarado en los formularios de regalías de los 4 trimestres. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA - Realizar informe en el cual explique y/o aclare por qué no está alcanzando los niveles de producción proyectados, los cuales para el período reportado no superaron los 1300 m3/año. Auto PARP No. 422 de fecha 10 de septiembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-081-2024 del 12 de septiembre de 2024 en lo relativo a:
--	--	--	--	--	--

				- Mejorar el registro y control a la producción del título minero, en el cual se pueda llevar y/o consolidar de manera más organizada la información recolectada en los factureros (recibos). Auto PARP No. 252 del 04 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-066-2025 del 05 de junio de 2025, en lo relativo a: - Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo. Auto PARP No. 351 del 22 de julio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-089-2025 del 23 de julio de 2025, relacionado con: - Allegar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIG-ANNA, copia de la Resolución No. 391 de fecha 08 de septiembre de 2020, a través de la cual se otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero, y de su constancia de ejecutoria. - Presentar el plano topográfico de labores mineras actualizado, donde se incluya el área del polígono minero, los frentes de explotación, infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la elaboración de planos mineros: Decreto 1886 de 2015, Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023. - Demarcar los espacios de trabajo dentro del proyecto minero toda vez que, en visita de fiscalización se evidencian trabajos simultáneos y condiciones de inseguras de trabajo, lo cual genera riesgo de accidentalidad dentro del área operativa, misma área que cuenta con espacios reducidos para la operación de maquinaria pesada, como quiera que el área relacionada cuenta con instalaciones como: planta de trituración, área de descargue de triturado, parqueaderos, oficina, campamento, taller, bodega, acopio de crudo, disposición de chatarra, maquinaria en desuso, maquinaria en reparación etc. - Implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual fue presentado en visita de fiscalización, no obstante, a la fecha de la visita el titular no presenta soportes de su implementación, así mismo dentro del área de trituración, parqueaderos, ingreso y salida de vehículos, NO se evidencia su implementación. Auto PARP No. 373 del 26 de agosto de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-096-2025 del 28 de agosto de 2025, en lo relativo a:
--	--	--	--	--

				- Allegar, a través del aplicativo tecnológico ZETA la actualización de la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). Auto PARP No. 142 del 28 de abril de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-046-2026 del 29 de abril de 2026 en lo relativo a: - Realizar la presentación del Formato Básico Minero FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026. 5. INFORMAR a los asignatarios del titular minero que hasta la fecha no han dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados de manera simple, así: Auto No. 908-246 AnnA del 24 de enero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-007-2022 del 27 de enero de 2022, relativo a: - Realizar la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2020, por cuanto NO puede verificarse los reportes de regalías para los períodos reportados en el presente FBM, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020 que fueron requeridos mediante Autos Par Pasto No. 444 del 23 de noviembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-047-20 del 26 de noviembre de 2020; y 207 del 10 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP036-21 del 16 de junio de 2021; además el plano anexo NO cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 40600 de 2015, como quiera que el mismo no tiene base cartográfica, datos en el rotulo, el dibujo no tiene nomenclatura, ni texto, no tiene curvas de nivel, cotas, ni norte; tampoco cumple con el sistema de las coordenadas, no tiene frentes de explotación, le falta el área y no está con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS GWS 84 WKID. Auto No. 908-247 AnnA del 24 de enero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-007-2022 del 27 de enero de 2022, relativo a: - Realizar la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2019, por cuanto el plano anexo no cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 40600 de 2015, no tiene base cartográfica, datos en el rotulo, el dibujo no cumple porque no tiene nomenclatura,
--	--	--	--	--

					ni texto, no tiene curvas de nivel, cotas, ni norte. No cumple con el sistema de las coordenadas, no tiene frentes de explotación, le falta el área y no está con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS GWS 84 WKID. Auto PARP No. 536 de 24 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025, relativo a: - Realizar, a través de la “PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN”, mediante el diligenciamiento del Formulario Web, la presentación de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI: <table><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr><tr><td>Producción</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr><tr><td>Producción</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr><tr><td>Paradas de Producción</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Paradas de Producción</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr><tr><td>Paradas de Producción</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr><tr><td>Utilización de Maquinaria de Transporte</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Utilización de Maquinaria de Transporte</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr><tr><td>Utilización de Maquinaria de Transporte</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr><tr><td>Ejecución de Obras</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Ejecución de Obras</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr></table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Producción	Octubre 2025	31/10/2025	Producción	Noviembre 2025	30/11/2025	Paradas de Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Paradas de Producción	Octubre 2025	31/10/2025	Paradas de Producción	Noviembre 2025	30/11/2025	Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025	Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025	Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025	Ejecución de Obras	Septiembre 2025	30/09/2025	Ejecución de Obras	Octubre 2025	31/10/2025
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información																																										
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025																																										
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información																																										
Producción	Octubre 2025	31/10/2025																																										
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025																																										
Paradas de Producción	Septiembre 2025	30/09/2025																																										
Paradas de Producción	Octubre 2025	31/10/2025																																										
Paradas de Producción	Noviembre 2025	30/11/2025																																										
Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025																																										
Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025																																										
Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025																																										
Ejecución de Obras	Septiembre 2025	30/09/2025																																										
Ejecución de Obras	Octubre 2025	31/10/2025																																										

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03//2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
						Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03//2026
						Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
						Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
						Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
						Inventarios	Marzo 2026	31/03//2026
						Regalías	octubre a diciembre 2025	31/12/2025
						Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026
						Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
						Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
						Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
						Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026.		
						6. INFORMAR a los asignatarios del titular minero del Contrato de Concesión No. HFF-131 , que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No. 373		

				del 26 de agosto de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-096-2025 del 28 de agosto de 2025, en lo relativo a: - Allegar, a través del aplicativo tecnológico ZETA la actualización de la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). Toda vez que la respuesta allegada mediante el radicado No. 20261004511882 del 25 de marzo de 2026 no cumple con lo requerido, en la medida que dicho instrumento técnico debe ser radicado en la Plataforma Zeta, teniendo en cuenta que, a partir del 9 de junio de 2025, este aplicativo constituye el único medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO, PTI, ILME, PTE, PUEE y PTOC). Adicionalmente, una vez revisada la referida plataforma, no se evidencia la radicación del instrumento técnico objeto del requerimiento. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026. 7. INFORMAR a los asignatarios del titular minero del Contrato de Concesión No. HFF-131, que los siguientes requerimientos se mantienen como SATISFECHOS PARCIALMENTE, toda vez que su cumplimiento <u>será verificado en próxima visita de fiscalización</u>: Auto PARP No. 422 de fecha 10 de septiembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-081-2024 del 12 de septiembre de 2024 en lo relativo a: - Elaborar, implementar y socializar los Procedimientos de Trabajo Seguro – PTS para la operación de los Cargadores y Trituradora, así como allegar soportes de su implementación. Auto PARP No. 351 del 22 de julio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-089-2025 del 23 de julio de 2025 en lo relativo a: - Implementen los procedimientos de trabajo seguro – PTS y/o protocolos para la ejecución de las labores mineras, lo anterior de conformidad con el artículo 6, del decreto 539 del 08 de abril de 2022, por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto. Lo anterior teniendo en cuenta que,
--	--	--	--	--

					el proyecto cuenta con un solo PTS de excavadora el cual no presenta soportes de su implementación. - Implementen el Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de maquinaria y equipo, con sus respectivos registros como: registros de inspecciones realizadas a maquinaria, y manual de operación de segura. - Implementen un “Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas”, para los trabajadores que laboran en la Planta de Trituración y que estén expuestos a un riesgo de caídas de alturas mayores a dos (2) metros; lo anterior de conformidad con la normatividad vigente aplicable. - Implementen para el año 2025, simulacros de respuesta ante emergencias dentro del proyecto minero, de tal manera que los colaboradores puedan conocer e identificar los escenarios de riesgos que existen en el entorno y entender los peligros específicos vinculados la labor desempeñada dentro de la actividad minera, el simulacro debe formar parte del Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias (PPRE). - Reparen las alarmas de retroceso de toda la maquinaria amarilla en operación dentro del proyecto minero Triturados San Juan. - Instalen la barrera de protección a las partes móviles de la planta de trituración y zaranda. - Implementen dentro del área administrativa y vías de acceso a patio de acopio, los respectivos senderos peatonales y cruces peatonales de tal manera que faciliten a todos los peatones su identificación. - Realicen el curso dictado por la Agencia Nacional de Minería - ANM, cómo Coordinador Logístico de Salvamento Minero, de tal manera que dentro del proyecto minero se cuente con el número de personal capacitado en las cinco especialidades, como lo son: Primeros auxilios, evacuación y rescate, control de incendios, manejo de materiales y/o sustancias peligrosas y comunicaciones; lo anterior de conformidad con el decreto 539 del 08 de abril de 2022. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026.
--	--	--	--	--	--

				8. INFORMAR a los asignatarios del titular minero del Contrato de Concesión No. HFF-131 que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2026, presentado mediante Radicado No. 20261004632292 del 20 de mayo de 2026, no será objeto de evaluación hasta tanto se resuelva de fondo la solicitud de trámite de subrogación por causa de muerte, presentada mediante los Radicados SGD No. 20241003211322 y 20241003211342, Radicado Anna Minería No. 97666-0 del 19 de junio de 2024, y Radicado No. 20249080386242 del 18 de diciembre de 2024. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026. 9. INFORMAR a los asignatarios del titular minero del Contrato de Concesión No. HFF-131, que los siguientes requerimientos se entienden como SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto PARP No. 536 del 24 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP No. 140 -2025 del 29 de diciembre de 2025, relativo a: - Allegar documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Toda vez que la respuesta allegada mediante los Radicados No. 20261004674032 y No. 20261004674072 del 11 de junio de 2026, no será objeto de evaluación hasta tanto se resuelva de fondo la solicitud de trámite de subrogación por causa de muerte, presentada mediante los Radicados SGD No. 20241003211322 y 20241003211342, Radicado Anna Minería No. 97666-0 del 19 de junio de 2024, y Radicado No. 20249080386242 del 18 de diciembre de 2024 Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026.
--	--	--	--	--

				10. INFORMAR a los asignatarios del titular minero del Contrato de Concesión No. HFF-131, que el siguiente trámite: - Subrogación de derechos por causa de muerte allegada bajo radicado No. 20241003211322 de fecha 19 de junio de 2024; 20241003211342 de fecha 19 de junio de 2024, 20249080386242 de fecha 18 de diciembre de 2024 y radicado Anna No. 97666-0 del 19 de junio de 2024. Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y el mismos será debidamente resuelto a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026. 11. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.
--	--	--	--	--

				12. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html 13. RECORDAR a los asignatarios del titular minero del Contrato de Concesión No. HFF-131 que a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 14. INFORMAR que el titular (Q.E.P.D) del Contrato de Concesión No. HFF-131, si se encuentra publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026. 15. INFORMAR que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión No.
--	--	--	--	--

					HFF-131, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026. 16. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 218 del 21 de julio de 2026. 17. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 18. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 337 HFF-131 CT218 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	NH9-10451	OSCAR BERNARDO PABÓN CABRERA	24/08/2026	AUTO PARP No. 338	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NH9-10451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al (la/los según corresponda) titular minero: 3.1. INAPROBACIONES 1. NO APROBAR el Segundo Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS, periodo comprendido del 26 de abril de 2024 y el 26 de abril de 2025, presentado dentro del Contrato de Concesión No. NH9-10451 mediante comunicación No. 20261004554872 del 16 de abril de 2026; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con la EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN

				DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP002 del 24 de junio de 2026, la cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. 3.2. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular Contrato de Concesión No. NH910451, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente las correcciones del Segundo Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS, periodo comprendido del 26 de abril de 2024 y el 26 de abril de 2025, que fue presentado para evaluación mediante comunicación No. 20261004554872 del 16 de abril de 2026, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-002 del 24 de junio de 2026, teniendo en cuenta que el mismo NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, dado que no se encuentra elaborado de conformidad con los términos de referencia contenidos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, así: - Los documentos soporte anexos al informe, entre los que se encuentran los registros de asistencia, registros fotográficos, evaluaciones de conocimientos adquiridos, constancias de inscripción, actas de entrega y comprobantes de pago, fueron incorporados en formato de imagen digitalizada en blanco y negro con resolución insuficiente, lo que impide su lectura, verificación y trazabilidad por parte del evaluador. En consecuencia, no es posible constatar con certeza información esencial como las fechas de realización de cada sesión, la identidad y número real de asistentes, los montos de los comprobantes de gasto, ni el contenido de las evaluaciones aplicadas a los beneficiarios. En razón de lo anterior, y dado que la evaluación del informe anual exige la verificación efectiva de los soportes que respaldan la ejecución de cada actividad del PGS, se REQUIERE al titular minero para que presente nuevamente el Segundo Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social en su totalidad, acompañado de la totalidad de los documentos soporte en formato legible, con calidad de imagen o digitalización suficiente que permita verificar su contenido de manera clara e inequívoca. Los documentos soporte deberán ser presentados preferiblemente en formato PDF de texto o, en caso de ser digitalizaciones, con una resolución mínima que garantice la lectura completa de su contenido, incluyendo nombres, fechas, firmas, valores y demás datos relevantes para la evaluación.
--	--	--	--	---

				- Clarificación del período al que pertenecen las sesiones realizadas en las fechas 27/01/2024 y 13/04/2024 (anteriores al inicio del segundo período el 26/04/2024), indicadas en las actividades 6.1, 6.2 y 6.4. Si dichas sesiones corresponden al primer período de ejecución, deberán ser reemplazadas por sesiones ejecutadas dentro del segundo período (26/04/2024 – 26/04/2025) con sus respectivos registros de asistencia y registro fotográfico. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en la EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-002 del 24 de junio de 2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acogen la EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-002 del 24 de junio de 2026. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 338 NH9-10451 INFPGS002 2026
--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 37 - de 37

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **25 de agosto de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: José Manuel Valenzuela Yela – Técnico Asistencial–PARP.